



Dada despachos de oficio quarto mte.

**SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS SIETE.**

para las Aperturas les hade abonar el  
valor de ellas por parte de la Empresa asunta  
Fundacion de Ceuta.

Que si por de Nowa, o Comprim. u. dho. C. Cana,  
arabes, o arabs, no se pudieren verificar  
el Neg. de alguna, o algunas tierras q. de  
ban participar de las aguas q. se fundaron  
estando todo corriente, no han de ser obligados  
a la Contribucion ofrecida, si por este defecto  
se perdieren los frutos y equitimos u. d. que  
han de tribuir en sembradas, o se disminuiere  
considerablemente, pero si u. ante mano fuer.

No siendo algun Neg. por cuius medio se ha  
querido alguna fuente, pagacion, o provision  
de q. suotamente se Negue.

Que en el caso u. d. estando corriente dho. C.  
Cana, no se Neguen con las aguas, por no

ser necesarios, a causa de las muchas lumbas

no se lle han de despar u. contribuir con

